



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **019** -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **24 MAR 2023**

VISTOS: Expediente N° 02931-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, Expediente N° 05889 de fecha 27 de febrero de 2023, Memorando N° 114-2023/GRP-420000 de fecha 14 de febrero de 2023, Memorando N° 208-2023/GRP-420000 de fecha 09 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 03-2023/GRP-420400 de fecha 23 de marzo de 2023, relacionados con la designación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE ABEJA, ALGARROBINA Y DERIVADOS SECTOR PANAMERICANA NORTE PIURA, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:** 208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.* 208.2. *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...).";*

Que, mediante Expediente N° 02931-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, la supervisora de la obra: "Mejoramiento de la producción y comercialización de miel de abeja de la asociación de productores de miel de abeja, algarrobina y derivados sector panamericana norte Piura, distrito de Cura Mori, provincia de Piura, región de Piura", alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Certificado de Conformidad Técnica ante el cumplimiento de la ejecución de las partidas contractuales al 100% de la obra en mención a cargo de la empresa Constructora e Inmobiliaria Holguín E.I.R.L.

Que, en atención al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la designación del Comité de Recepción de Obra, para lo cual, propone a los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

- | | | | |
|--------------|---|--------------------------------------|------------|
| • Presidente | : | Ing. César Chávez Zurita | CIP-146397 |
| • Miembro | : | Ing. César Augusto Gonzales Bazán | CIP-98901 |
| • Miembro | : | CPC. María del Pilar Ruesta Ordinola | CCP-505 |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | | |
|--------------|---|------------------------------|------------|
| • Presidente | : | Ing. Mario Coro Jaramillo | CIP-192662 |
| • Miembro | : | Ing. Carlos Fabian Nima Maza | CIP-182516 |





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **019** -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **24 MAR 2023**

Miembro : CPC. Manuel Belmer Gamarra Correa CCL-04-520

Que, con fecha 14 de marzo de 2023 se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura, la facultad de designar al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2023/GRP-420400 de fecha 23 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR procede a la devolución del expediente correspondiente a la designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL DE ABEJA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE ABEJA, ALGARROBINA Y DERIVADOS SECTOR PANAMERICANA NORTE PIURA EN EL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA". Por lo que, para cumplir con las metas previstas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco de la implementación de la Ley N° 29337, y estando pendiente de tramitar dicho expediente devuelto por la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico designe el Comité de Recepción de Obra;

Que, en mérito de la delegación otorgada a esta Gerencia Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, corresponde emitir la Resolución que designe al Comité de Recepción de la Obra señalada; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los considerandos precedentes y con las visaciones de la Subgerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Subgerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE ABEJA, ALGARROBINA Y DERIVADOS SECTOR PANAMERICANA





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **24 MAR 2023**

NORTE PIURA, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN DE PIURA", el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

- Presidente : Ing. César Chávez Zurita CIP-146397
- Miembro : Ing. César Augusto Gonzales Bazán CIP-98901
- Miembro : CPC. María del Pilar Ruesta Ordinola CCP-505

MIEMBROS SUPLENTE

- Presidente : Ing. Mario Coro Jaramillo CIP-192662
- Miembro : Ing. Carlos Fabian Nima Maza CIP-182516
- Miembro : CPC. Manuel Belmer Gamarra Correa CCL-04-520

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los integrantes del Comité de Recepción referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones de acuerdo a lo señalado en la normativa de las Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Constructora e Inmobiliaria Holguin E.I.R.L. y a la supervisión de obra; asimismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; y a los integrantes del Comité de Recepción, objeto de designación; y demás instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
GERENTE REGIONAL